

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL,		EN EL PUEBLO FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pts
Por tres id.	5,50	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Núm. 33.

Como a pesar de las órdenes dictadas por este Gobierno para el pronto ingreso en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza, establecida en esta capital, de la cantidad que por el concepto de primera enseñanza corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, resulten varios que todavía no han ingresado obligaciones tan importantes, les prevengo por última vez a los pocos que aun se hallan en este caso, que si con toda brevedad no efectúan el referido ingreso de las cantidades que son en deber por tal concepto, me veré en la sensible, pero imprescindible necesidad de adoptar contra los morosos todas las medidas coercitivas que las leyes autorizan, hasta conseguir que los contados Ayuntamientos que se encuentran en descubierto liquiden definitivamente estos débitos.

También he de advertir a los Alcaldes de los pueblos donde las retribuciones escolares se cobren

en especie, que procuren cumplir, bajo su más estrecha responsabilidad, lo preceptuado en la regla 12 del decreto de 13 de Octubre de 1874, que dice así: «Los créditos por concepto de retribuciones los harán efectivos los Alcaldes, á cuyo efecto, los Maestros les pasarán una relación de los deudores».

Las autoridades locales que no cumplieren cuanto se dispone en la presente circular, demostrarán de una manera palpable que no secundan los deseos del Gobierno de S. M. (q. D. g.), encaminados á que la luz de la ilustración resplandezca en los ámbitos de nuestra querida patria; puesto que, al no satisfacer con toda puntualidad las obligaciones de primera enseñanza, privan al encargado de difundirla de los medios de subsistencia, é indudablemente contribuyen á amortiguar su amor á la profesión encargada de regenerar á la sociedad.

Contra las autoridades que en un brevísimo plazo no ingresen en la caja especial las cantidades que por instrucción primaria adeuden, así como contra las que resulten en descubierto por el concepto de retribuciones en especie, repito finalmente, que estoy dispuesto á emplear los recursos que estime conducentes hasta extinguir totalmente los débitos.

Logroño 11 de Octubre de 1887

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Circular. Núm. 38.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Simeón Elso, de 36 años; estatura regular, pelo y ojos negros, barba cerrada negra, cara redonda, nariz regular, color sano; viste pantalón de hilo, clásica negra, boina y tapabocas azul, y alpargatas cerradas, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Logroño 11 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE

INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad, con las condiciones que determina el artículo 4.º del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en po-

sesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS. — Negociado 4.º — Circular número 15.

Habiéndose dispuesto que desde el mes de Julio del año actual la Compañía Trasatlántica haga trece expediciones anuales a Filipinas, las salidas y llegadas al puerto de Barcelona, así como al de Manila, se verificarán en los días que a continuación se expresan. Las escalas en los puertos intermedios se han calculado según la marcha establecida.

DE BARCELONA Á MANILA.

SALIDAS de BARCELONA.	LLEGADAS Á			
	PORT SAID.	ADEN.	SINGAPORE.	MANILA.
1887				
29 Julio.....	5 Agosto.....	15 Agosto.....	30 Agosto.....	6 Septiembre
26 Agosto.....	2 Septiembre	10 Septiembre	27 Septiembre	4 Octubre.
23 Septiembre.	30 Idem.....	8 Octubre.....	27 Octubre.....	4 Noviembre.
21 Octubre.....	28 Octubre.....	5 Noviembre..	24 Noviembre..	2 Diciembre.
18 Noviembre..	25 Noviembre..	3 Diciembre..	22 Diciembre..	30 Idem.
16 Diciembre..	23 Diciembre..	31 Idem.....		
1888				
13 Enero.....	20 Enero.....	28 Enero.....	19 Enero.....	27 Enero.
10 Febrero....	17 Febrero....	25 Febrero....	16 Febrero....	24 Febrero.
9 Marzo.....	16 Marzo.....	24 Marzo.....	15 Marzo.....	23 Marzo.
6 Abril.....	13 Abril.....	21 Abril.....	12 Abril.....	20 Abril.
4 Mayo.....	11 Mayo.....	19 Mayo.....	8 Mayo.....	15 Mayo.
1.º Junio.....	8 Junio.....	16 Junio.....	5 Junio.....	12 Junio.
29 Idem.....	6 Julio.....	14 Julio.....	3 Julio.....	10 Julio.
			31 Idem.....	7 Agosto.

DE MANILA A BARCELONA.

SALIDAS de MANILA.	LLEGADAS Á		SALIDAS de	LLEGADAS á
	SINGAPORE.	ADEN.		
1887				
25 Julio.....	1.º Agosto.....	20 Agosto.....	29 Agosto.....	4 Septiembre.
22 Agosto.....	25 Idem.....	17 Septiembre	26 Septiembre.	2 Octubre.
19 Septiembre.	26 Septiembre.	15 Octubre.....	24 Octubre.....	30 Idem.
17 Octubre.....	25 Octubre.....	9 Noviembre..	18 Noviembre..	24 Noviembre.
14 Noviembre..	20 Noviembre..	7 Diciembre..	16 Diciembre..	22 Diciembre.
12 Diciembre..	18 Diciembre..			
1888				
9 Enero.....	15 Enero.....	4 Enero.....	15 Enero.....	19 Enero.
6 Febrero....	12 Febrero....	1.º Febrero....	10 Febrero....	16 Febrero.
5 Marzo.....	11 Marzo.....	29 Idem.....	9 Marzo.....	15 Marzo.
2 Abril.....	9 Abril.....	28 Marzo.....	6 Abril.....	12 Abril.
30 Idem.....	7 Mayo.....	26 Abril.....	7 Mayo.....	15 Mayo.
28 Mayo.....	4 Junio.....	26 Mayo.....	4 Junio.....	10 Junio.
25 Junio.....	2 Julio.....	23 Junio.....	2 Julio.....	8 Julio.
		21 Julio.....	30 Idem.....	5 Agosto.

El itinerario se ha fijado con arreglo á tres días más de duración en los viajes de ida, y en los de regreso por vía de los buques llegar dos días más tarde que los señalados, cuando se justifique este retraso.

Lo que comunico á V. para que se sirva darle la publicidad conveniente, é incluyéndole el suficiente número de ejemplares para las subalternas dependientes de esa principal.

Dios guarde á V. mucho años.—Madrid 12 de Septiembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Núm. 38

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial por sus cupos para gastos carcelarios, correspondientes al primer trimestre del presente año económico, que deben ingresar en la Depositaria municipal en el término de diez días.

PUEBLOS.	Pesetas	Cts.
Agoncello.....	156	18
Alberite.....	118	05
Arrubal.....	28	84
Cenicero.....	271	80
Clavijo.....	46	84
Daroca.....	10	65
Fuenmayor.....	245	10
Jubera.....	116	96
Lagunilla.....	67	45
Lardero.....	148	75
Leza de río Leza.....	27	
Murillo.....	280	54
Nalda.....	153	55
Navarrete.....	255	59
Rivafranca.....	98	51
Sojuela.....	51	66
Sotés.....	29	50
Viguera.....	90	04
Villamediana.....	140	
Total.....	2256	55

Logroño 11 de Octubre de 1887.—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONZALECHE.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE JULIO.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidente D. Leandro Herrán Ballujera. Sres. Concejales que continúan de la elección de 1885, D. Ciriaco G. Urría, D. Francisco Ortún Ballujera y D. Fernando Salinas Valderrama. Sres. Concejales de esta elección D. Leandro Herrán Ballujera, D. Lorenzo Valgañón Onate, D. Julián Valgañón Guibilondo y D. Agapito L. Silanes. En la villa de Fonzaletche, a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las ocho de la mañana, previa convocatoria del Sr. Alcalde que cesó en este día, los señores Concejales salientes del Ayuntamiento anterior, los del mismo, á quienes corresponde continuar en esta renovación, cuyos nombres se ex-

presan al margen, con el fin de recibir é instalar en sus cargos á los electos, que en el referido lugar también se nombran por el orden de votos obtenidos en la última elección, y han de formar parte del nuevo municipio. Recibidos éstos cortesmente é instalados en sus cargos por dicho Sr. Alcalde, éste se siguió la presidencia en el Concejal electo don Leandro Herrán Ballujera, que debia desempeñar interinamente, por haber obtenido el mayor número de votos, conforme el art. 53 de la ley Municipal, retirándose aquél en seguida, acompañado de los demás señores Concejales salientes, de que yo el Secretario certifico = Domingo Ayala, Sebastian San Millán, Fernando Salinas, Ciriaco G. Urría, Tiburcio Castillo, Francisco Ortún, Leandro Herrán, Lorenzo Valgañón, Julián Valgañón, Agapito L. Silanes.

Acto continuo, el señor Presidente interino mandó proceder á la elección del Alcalde del nuevo Ayuntamiento, disponiendo al efecto que cada Concejal escribiese ó hiciere escribir en una papeleta el nombre y apellidos del compañero á quien considerase digno de desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votación secreta en la forma que prescribe el art. 54; y llamados los señores Concejales por el orden de votos obtenidos, fueron depositando uno a uno sus respectivas papeletas en la urna al efecto preparada. Terminada la votación, el señor Presidente interino fue sacando de la urna las citadas papeletas, una por una, desdoblandolas y leyendo en alta voz su contenido por el orden y con el resultado siguiente: D. Leandro Herrán Ballujera, con cinco votos.

Y apareciendo con mayoría relativa D. Leandro Herrán Ballujera, que ha obtenido cinco votos, fué proclamado Alcalde Presidente é inmediatamente paso a ocupar la presidencia y a recoger de manos del señor presidente interino las insignias de su cargo; y después de dar las gracias en un breve discurso, por la distinción con que le honraban, dispuso que por el mismo orden observado, respecto de su autoridad, se procediese, como en efecto se verificó, á la elección de Teniente y Sindico. Hecho el escrutinio de estas elecciones, dio el resultado siguiente: Teniente único don Francisco Ortún Ballujera. Y proclamado que fué tomó posesión en el acto, recibiendo del señor Alcalde las insignias y delegaciones respectivas. En igual forma se hizo la elección de Sindico, con cuyo cargo fué agraciado D. Agapito López Silanes, que también tomó posesión, resultando elegido como suplente del mismo D. Ciriaco Gonzalez Urría.

Seguidamente se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los regidores han de ocupar en esta corporación por razón de sus cargos ó por el orden y número de votos que en la elección obtuvieron, resultando organizados de esta forma: Regidor 1.º D. Ciriaco G. Urría; idem 2.º D. Fernando Salinas; idem 3.º Agapito L. Silanes; idem 4.º don Lorenzo Valgañón; idem 5.º D. Julián Valgañón, quedando nombrado para desempeñar el cargo de Interventor de fondos municipales en el presente bienio el Concejal D. Fernando Salinas Valderrama.

Por último, se puso á discusión el número de sesiones ordinarias que debía celebrar esta corporación y los días y horas más convenientes para la asistencia á ellas de los señores Concejales, acordán-

Sesion ordinaria del dia 24.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

Visto detenidamente el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1887-88, formado por la Junta pericial, se acordó aprobarlo en todas sus partes, sin perjuicio de encargar á la Junta de amillaramientos proceda á revisar la clasificación de fincas y atienda varias reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto por la ley Municipal, en sus artículos desde el 64 hasta el 70, referentes todos al nombramiento de la Junta municipal, se acordó publicar las secciones de los individuos que tienen derecho á ser sorteados, con el fin de proceder á la renovación de la referida Junta municipal que ha funcionado durante el año económico de anterior, y que debe funcionar en el presente, á cuyo objeto, se publicará la lista de individuos, procediendo, desde luego, á la formación del oportuno expediente.

Ante esta corporación se presentó don Buenaventura del Castillo Abalos, nombrado Depositario en la sesión ordinaria anterior, prestando como fiador solidario á D. Domingo Ayala Caballero, de esta vecindad. Admitido por esta corporación fué presente dicho individuo, quien aceptó el cargo de fiador por el señor Castillo, quedando solidariamente responsable del mismo á todos los efectos y llano pagador en su caso.

Sesion ordinaria del dia 31,

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

El señor presidente dió cuenta de una comunicación, trascribiendo la resolución dada por a. Excm. Comisión provincial al recurso que D. Fermín Lanza, Presbítero, cura párroco de Villaseca, aldea de esta villa, tenía entablado contra el acuerdo de esta corporación, que en fecha 5 del próximo pasado mes se dió, denegando la licencia para el corte de doce árboles chopos, cuyo importe quería aplicar al inclito santuario de la Virgen de la Cuesta, cuya resolución ha sido dada en sentido favorable, dejando firme, subsistente y válido el acuerdo apelado.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto municipal para el presente año económico de 1887-88 sin modificación alguna.

Se acordó satisfacer antes del día 8 del próximo y venidero mes de Agosto el cupo de provinciales y consumos del primer trimestre, corriente año económico, y así mismo los sueldos correspondientes á los empleados municipales.

Se acordó decir á los señores rematantes de consumos y corredería procedan á hacer el ingreso de las cantidades correspondientes al primer trimestre á la brevedad posible y antes del día ocho del próximo y venidero mes, á fin de evitar responsabilidades.

MES DE AGOSTO

Sesion ordinaria del dia 7.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

quidar los intereses devengados en la Caja general de la Deuda, correspondientes á esta villa y su aldea, por consecuencia del fallecimiento del malogrado D. Pedro Cleto Zuazo, representante que por espacio de muchos años fué de esta municipalidad. En su virtud, y atendiendo á la necesidad y urgencia que hay de nombrar el referido agente en sustitución del mencionado, se acordó por unanimidad autorizar á los señores D. Leandro Herrán y D. Agapito López Silanes, Presidente y Síndico de esta corporación, para que á la mayor brevedad, y a nombre de esta misma corporación, nombren por medio de poder agente ó representante referido á D. José Zuazo á los efectos procedentes y referidos.

Sesion ordinaria del dia 10.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

Se dió cuenta de haber tenido lugar en la aldea de Villaseca en el día 7 del actual la elección de la nueva Junta, siendo su Presidente D. Manuel Gómez Sandoval y vocales D. Anselmo Baraona y D. Gregorio Gamarra. En su virtud, y no habiendo habido reclamación, se aprobó la elección referida, quedando nombrado Alcalde pedáneo como Presidente, D. Manuel Gómez Sandoval, á quien dará posesión el actual, con entrega, bajo inventario, de todos los documentos obrantes en el archivo de aquella aldea.

No habiéndose presentado aspirantes al cargo vacante de Depositario municipal, se acordó prorrogar por dos días el anuncio y que el nombramiento se haga definitivamente en la sesión ordinaria del día 17 del actual. Se dió lectura á varias circulares, referentes á distintos servicios, encargando su pronto despacho á la secretaría, así como la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que tan urgentemente se reclama por la oficina respectiva.

Sesion ordinaria del dia 17.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas á la plaza ó cargo vacante de Depositario de fondos municipales. Se leyeron en vez alta las dos solicitudes de los dos aspirantes que se han presentado, siendo D. Buenaventura del Castillo y D. Leonardo Valgañón, ambos de esta vecindad, reuniendo los dos los requisitos pedidos por el pliego de condiciones. No habiendo conformidad de pareceres entre los señores Concejales, se procedió á votación, dando por resultado, verificada aquella, elegido don Buenaventura del Castillo y Abalos, dos papeletas en blanco y un voto á favor de D. Leonardo Valgañón. Por lo tanto, por mayoría de cuatro votos resultó electo D. Buenaventura del Castillo, quien desde este día tomara posesión y á quien se acordó por fianza solidaria á gusto del Ayuntamiento, y con responsabilidad para responder en su caso de las cantidades que obren en depositaria y se recauden en lo sucesivo.

Se acordó conceder licencia por cinco sesiones ordinarias á D. Ciriaco G. Urría, Concejale de esta corporación.

to y de su Hacienda municipal por medio del balance general y acta de arqueo, extendidos en treinta de Junio, de cuyos documentos resulta que hay una existencia de setecientos cuarenta y una pesetas y doce céntimos, procedentes del presupuesto que terminó en dicho día y ha pasado al período de ampliación.

Dada cuenta del personal facultativo y del de empleados y de agentes en todos los ramos para cumplimiento de las obligaciones municipales, se acordó la confirmación y reconocimiento de todos ellos en la forma siguiente:

Personal facultativo. Se dió cuenta del nombramiento de Médico titular hecho á favor de D. Francisco Perez Urría en 27 de Septiembre de 1885, cuyo contrato termina en igual fecha de 1895, á quien se reconoció su nombramiento y sueldo, con todos los derechos que correspondan.

Así mismo se dió cuenta del nombramiento de Inspector de carnes para esta villa y su aldea, que se hizo en D. Eugenio Irigoyen en fecha 28 de Junio de 1885 y termina en igual fecha de 1895: se reconoció etc.

Se dió lo mismo cuenta del nombramiento de Farmacéutico titular hecho á favor de D. Rufino Ruiz de Ojalla y termina en igual fecha de 1895, pues no consta la fecha de su nombramiento, á quien se reconoció lo mismo que á los anteriores.

Personal de empleados.—Se dió cuenta del nombramiento de Secretario, hecho por corporación anterior con fecha 28 de Junio de 1885 en D. Juan de Mata Fernandez: se reconoció en todos sus derechos así como su nombramiento.

En igual forma se dió cuenta del nombramiento de guarda municipal, hecho en 25 de Mayo de 1886 en D. Balbino Martínez Ameyugo: se reconoció con todos sus derechos. Se dió así mismo cuenta del nombramiento de alguacil del Ayuntamiento, hecho hace algunos años á favor de D. Simeón Sagredo: se reconoció con todos sus derechos etc.

Depositario de fondos municipales.—Se dió cuenta de hallarse vacante este cargo y su provisión se hará para el día diez del actual.

Agente en la capital de provincia.—Se dió cuenta del nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la capital de provincia, hecho en 22 de Enero de 1886 á favor de D. Blás Abeytuo é hijo: se reconoció con todos sus derechos.

Por orden del señor Presidente se levanta esta sesión orgánica, firmando el acta con el actuario que la suscribe y los señores asistentes de que certifico.—Siguen las firmas.

Sesion ordinaria del dia 3.

Presidente, D. Leandro Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada de todas sus partes.

El señor Presidente dió cuenta de haber recibido una circular, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 514, correspondiente al día 29 del próximo pasado, dada por la Administración de Contribuciones y Rentas, en la que se indica haber correspondido la cantidad de 275'09 pesetas á esta villa y su aldea para el sostenimiento de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, instituto de primera enseñanza é Inspección de la primera de esta provincia. Se dió así mismo cuenta de una carta de D. José Zuazo, agente de negocios y vecino de Madrid, manifestando se hallan sin li-

dose por mayoría fijar al efecto los domingos á las diez de la mañana; acordándose á la par celebrar sesión extraordinaria en el día de mañana y su hora de las ocho de la misma, para organizar el personal y sus dependencias, con lo que se dió por terminada esta sesión inaugural, que se levanta, después de quedar constituido el nuevo Ayuntamiento, de acordar que ue el o se dé parte al señor Gobernador civil de provincia y que se extienda la presente acta, que firman todos los señores Concejales, por saber así hacerlo, de que yo, el secretario de la Corporación, certifico.—Leandro Herrán, Francisco Ortún, Ciriaco G. Urría, Fernando Salinas, Agapito L. Silanes, Lorenzo Valgañón, Julián Valgañón. Juan de M. Fernández, Secretario.

Sesion extraordinaria del dia 2.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

En las casas consistoriales, previa especial convocatoria, con el objeto arriba expresado, concurren los señores que se nombran al margen á la hora señalada y en número suficiente para abrir esta sesión, bajo la presidencia del señor alcalde D. Leandro Herrán Ballujera, que dispuso se diese lectura del acta anterior, que fué aprobada, y que leyese yo el Secretario los artículos 57 al 109 de la vigente ley Municipal para que todos se enterasen de los deberes de sus respectivos cargos. En su virtud, pues, el señor Alcalde dió conocimiento á la corporación de haber mandado comunicación á la Alcaldía pedánea de Villaseca para que por ella se dé cumplimiento á lo dispuesto por referida ley Municipal, respecto del nombramiento de pedáneo. Acto seguido se procedió con arreglo al art. 58 á fijar las comisiones permanentes del seno de la corporación en todos los ramos que requieren, por su índole especial, un estudio y examen constante, siendo Presidente nato de ley el Teniente ó Síndico ó Concejale más antiguo en las que figuren. 1.ª Comisión de presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas: los señores Concejales D. Francisco Ortún Ballujera, don Ciriaco Gonzalez Urría y D. Lorenzo Valgañón Obate, auxiliados por la secretaría, intervención y contaduría y de los empleados que se necesiten para intervenir la contabilidad y proponer la distribución mensual de fondos. 2.ª Comisión de establecimientos públicos, de instrucción, beneficencia, corrección, obras y demás institutos de la policía sanitaria: los señores concejales don Leandro Herrán Ballujera, D. Lorenzo Valgañón y D. Agapito López Silanes, auxiliada de peritos, vecinos y prácticos que sean necesarios. 3.ª Comisión pericial de Juntas de amillaramiento, de consumos y de repartimientos de todas clases: los señores concejales D. Fernando Salinas Valderrama, D. Julián Valgañón y D. Agapito L. Silanes.

Se asoció á la corporación un número igual al de Concejales para funcionar en armonía con la Junta municipal. Acto seguido, y teniendo este municipio una aldea agregada á su término municipal, para que se cumplan las prescripciones de la ley Municipal, se pondrá en conocimiento del Alcalde pedáneo ó de barrio que nombre en dicha aldea de Villaseca la Junta especial en el plazo de ocho dias. Se procedió á dar cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento.

En vista de una carta presentada por el señor Presidente y suscrita por D. Estanislao Zuazo, agente de negocios y vecino de Madrid, hermano de D. José, á quien esta corporación designó para representarla en la expresada villa y corte; y no habiendo tenido lugar el nombramiento á favor del D. José, acordado con fecha 5 del próximo pasado Julio, se dispuso por unanimidad ampliar el referido acuerdo á los efectos oportunos. En su virtud, se acordó nombrar representantes de este Ayuntamiento en la villa y corte de Madrid, á los señores D. José y D. Estanislao Zuazo, vecinos de la misma y agentes de negocios públicos en ella, á quienes se concede, otorga y da el poder y facultades mas amplias para liquidar, cobrar y recibir la cantidad e importe de los intereses devengados y que se devenguen en la Caja general de la Deuda por la cantidad de 5.200 pesetas que corresponden á esta corporación, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios, cuyo resguardo habrán de remitir en su día para domiciliario en la caja de provincia, según esta mandado, retirando por lo tanto el poder, nombramiento y autorización que este Ayuntamiento tenía dado al malogrado D. Pedro Cleto Zuazo (q. e. g. e.) cuyo fallecimiento tanto ha sentido esta corporación.

Y en tal concepto, tanto para cobros de inscripciones y depósitos como para sus intereses y en general para cuantos asuntos tenga ó pueda tener este Ayuntamiento, se nombran representantes del mismo en la citada capital á los relacionados D. José y D. Estanislao Zuazo, quienes cobrarán sus honorarios correspondientes por los asuntos en que intervengan. Y en este sentido se autoriza al señor Presidente y Síndico para el otorgamiento del poder ante Notario, según se tiene acordado.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada.

Se aprobó el nombramiento de guarda municipal temporero, hecho á favor de D. Luis Gómez Aranzaz, de esta vecindad, con fecha 12 del actual, desde cuyo día disfrutará del haber diario de una peseta.

En la forma ordinaria y anunciado por edictos que en este día de la fecha y su hora de las once de su mañana habrá de procederse á la constitución de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, presente los señores y á presencia así mismo de todos los circunstancias que se presentaron, se dió principio al acto, dando lectura á los artículos de la ley Municipal que tratan de las Juntas. Sin reclamaciones, de que deba hacerse mérito, se pasó á realizar la operación, leyéndose las listas de las respectivas secciones y los nombres, cuyo sorteo dió el resultado que se expresa á continuación: 1.ª sección, D. Juan Oñate Torres. 2.ª don Saturnino Pérez Ruiz. 3.ª D. Anselmo Castillo. 4.ª D. Pedro Valgañón. 5.ª don Victor Ameyugo. 6.ª D. Pío Castillo, y 7.ª D. Francisco Abalos. Cuyo total de siete asociados es el correspondiente al número de siete individuos de que se compone el Ayuntamiento. En su vista, la corporación acordó que se publique el resultado y que se notifique por cédula á los agraciados.

Se acordó aplazar el nombramiento de guardas para las dos vacantes de Villaseca, y que el temporero se provea interinamente por el Sr. Alcalde pedáneo de la misma.

Se acordó formar inventario de los objetos pertenecientes á esta municipalidad y su aldea.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, D. Leandro Herrán Ballujera.

Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada en todas sus partes.

Se acordó anunciar dos plazas de guardas temporeros ó de viñas, con el haber diario de una peseta, admitiendo solicitudes hasta el día veinticuatro del que rige. Se aprobó el nombramiento de guarda municipal temporero, hecho á favor de D. Eugenio Salinas Arce, vecino de Villaseca, con fecha dieciséis del actual, desde cuyo día disfrutará del haber diario de una peseta que tiene asignada, cuyo individuo queda destinado al cuidado de las viñas de Villaseca, aldea de esta villa.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida á la Alcaldía constitucional por la Junta administrativa de Villaseca, solicitando se anuncie por tercera vez la plaza de guarda municipal, creada para la citada aldea, y que se le aumenten setenta y cinco pesetas anuales contando con las treinta y tres del tiempo trascurrido sin proveerse. Vista, y resultando que en el presupuesto municipal no aparecen más que 274 pesetas 50 céntimos, y en la contabilidad actual no pueden acreditarse pagos ni consignaciones que no sean verdaderas, se acordó decir á la citada Junta no puede aunque con sentimiento, esta corporación, acceder á tan laudables deseos.

(Se continuará)

Seccion judicial.

Núm. 36.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido, Hago saber: Que D. José Murillo Fernández, don Deogracias Esteban Rodríguez y D. Pedro Pinillos Sáez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Murillo, han acudido á este Tribunal interponiendo demanda para que se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito; y por providencia de este día, he acordado admitirla y publicar su pretensión en la forma y á los efectos de indicada ley, á fin de que dentro del periodo de veinte días puedan deducirse las acciones procedentes.

Dado en Logroño á diez de Octubre de 1887.— Gabriel Martín. —Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Núm. 37.

En sesión de hoy ha acordado

esta Corporación que se considere terminado el plazo de suspensión de oposiciones á escuelas vacantes, en el día 8 de Octubre próximo, y desde este día empezarán las operaciones sucesivas de los respectivos Tribunales, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en los BOLETINES OFICIALES del distrito universitario, para conocimiento de los interesados.

Teruel 29 de Septiembre de 1887.— El Gobernador presidente, José Alvarez de Sotomayor. —El Secretario, Joaquín S. Villarroya.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante una plaza de Farmacéutico en la villa de Aulsejo, con la dotación de 2500 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos por una sociedad de mayores contribuyentes. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de dicha sociedad en el término de 15 días al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

1-2

Anuncios particulares.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLETINES numeros 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales, 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarios otra casa.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 12 de Octubre de 1887.

Temperatura máxima al sol.	24.6
Idem id. á la sombra.	14.6
Idem mínima al aire.	3.0
Idem id. al reflector.	4.4
ALTURA BAROMÉTRICA.	
} á las nueve de la mañana.	726.5
} á las tres de la tarde.	725.9
VIENTO.	
} á las nueve de la mañana.	SO. brisa.
} á las tres de la tarde.	O. brisa.
ESTADO DEL CIELO	Cubierto.
} á las nueve de la mañana.	Nu. basó.
} á las tres de la tarde.	0.8
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

BANCO VITALICIO DE CATALUNA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, ANCHA, 64. Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA, INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS, 10.000.000 de pesetas.

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1886, resultan los siguientes datos:

Suscripción.	Pesetas, 30.561.075
Riesgos en curso.	22.794.125.41
Reservas.	857.031.60
Siniestros pagados.	543.700
Activo.	41.884.252.99

La Compañía, para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales sociedades de Europa. Inspector en Logroño: D. Ramón Río Fernández, Muro de los Reyes, núm. 7, segundo.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

Desde primero de Noviembre próximo, se arriendan los pastos del coto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para 800 cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Logroño, calle de San Bartolomé, 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo. 5-5